



REVENGA

Smart Solutions

AL SEGMENTO BME GROWTH DE BME MTF EQUITY

Tres Cantos, 29 de abril de 2026

Revenga Ingenieros, S.A. (en adelante, “**Revenga**”, “**RSS**” o la “**Sociedad**”), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, pone a disposición del mercado la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

En relación con el procedimiento concursal que se sigue ante la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Madrid, Plaza nº 19 (Concurso Ordinario nº 1073/2025), la Sociedad comunica que ha sido desestimado el recurso de reposición interpuesto por la Compañía contra la denegación de aprobación de las ofertas vinculantes para la adquisición de unidad productiva presentadas que se comunicó por medio de Otra Información Relevante de fecha 20 de febrero de 2026 ([05717_OtraInfRelev_20260220.pdf](#)).

Si bien se ha desestimado el anterior recurso, siguen abiertas las posibilidades de venta de la unidad productiva de la sociedad por otras vías establecidas en el Texto Refundido de la Ley Concursal.

Concretamente, a fecha de la presente Otra Información Relevante, se espera que por parte de la Administración Concursal se solicite al Juzgado la venta de unidad productiva en virtud de lo establecido en los artículos 216 y 518 del Texto Refundido de la Ley Concursal, por medio de petición de autorización de enajenación directa.

La Sociedad continuará informando puntualmente al mercado de cualquier resolución o circunstancia relevante que se produzca en el marco del procedimiento concursal.

La información comunicada ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad del emisor y sus administradores.

D. Enrique Cortés García-Herreros
Presidente del Consejo de Administración
REVENGA INGENIEROS, S.A.